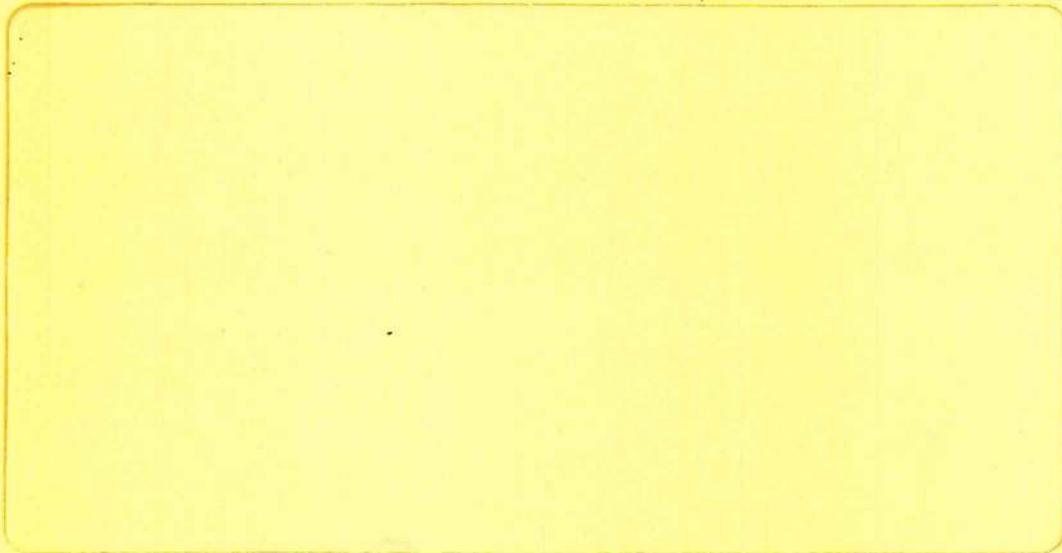


AC

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE



Javier de Lucas y Cadenas

Notario



Miguel Angel, 13 - 2°

Tel. 91.308.46.11

Fax 91.308.47.98

28010 Madrid

ESPACIO
EN
BLANCO



EU1269650



05/2019



NOTARIA DE D. JAVIER DE LUCAS Y CADENAS
 D.N.I.: 02507962-L
 C/ Miguel Ángel, 13 - 2º
 Tel.: 91 308 46 11 - Fax: 91 308 47 38
 28010 - MADRID



ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA
 MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
"LAMMERMOOR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
 (3299). -----

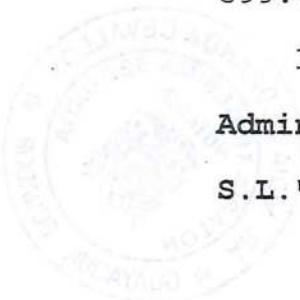
EN MADRID, a nueve de julio de dos mil
 diecinueve. -----

Ante mí: JAVIER DE LUCAS Y CADENAS, Notario de
 Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en
 esta Capital, en la calle Miguel Ángel 13, 2ª, en
 mi despacho -----

-----COMPARECE: -----

DON MIGUEL-ÁNGEL AGUADO GAVILÁN, mayor de edad,
 divorciado, domiciliado a estos efectos en San
 Sebastián de los Reyes (Madrid), Avenida de los
 Pirineos, número 25 Nave 10 y con DNI número
 399.459-H. -----

INTERVIENE en nombre y representación como
Administrador Único de la mercantil **"LAMMERMOOR,
 S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL**, domiciliada en Aravaca



Madrid, (28023), calle Sopelana, número 9, chalet 10, y con NIF número B-85818268. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día cuatro de Noviembre de dos mil nueve ante el Notario que fue de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 2.177 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27.221, folio 140, hoja M-490.418, inscripción 1ª. -----

Se halla legitimado para este otorgamiento en virtud de su referido cargo de Administrador Único para el que fue nombrado por tiempo indefinido en la propia escritura de constitución, cuya primera copia tengo a la vista, haciendo uso de las facultades que a dicho cargo atribuyen los Estatutos sociales, que yo, el Notario, considero suficientes para el otorgamiento del instrumento que por la presente se formaliza. -----

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada el día veintitrés de Septiembre de dos mil once, ante e



EU1269651

05/2019



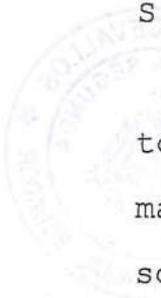
Notario de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1.593 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de PODER, y -----

-----OTORGA: -----

Que confiere poder a favor de DOÑA LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión doctora en jurisprudencia, portadora de la cedula de ciudadanía ecuatoriana No. 0905928057 y domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que en nombre y representación de la Compañía "LAMMERMOOR, S.L.U.", ejercite las siguientes facultades: -----

Actúe como su Apoderado Local en Ecuador en todas las compañías en que LAMMERMOOR, S.L.U. mantenga inversiones en acciones o participaciones sociales y sin ninguna limitación de poder pueda: -----



A) Representar a su mandante ante los Organismos de Control de la República del Ecuador tales como: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Servicio de Rentas Internas S.R.I., entre otros; B) Recibir notificaciones y requerimientos de información solicitados por los Organismos de Control y contestar los mismos; C) Suscribir todas las declaraciones, Formularios y cualquier otro documento relacionado con información legal de LAMMERMOOR, S.L. y sobre la identificación del socio persona natural; D) Presentar los certificados de existencia legal, documentos e información de LAMMERMOOR, S.L. y de su socio ante los Organismos de Control y Entidades Bancarias Públicas y Privadas de la República del Ecuador; E) Señaladamente para hacer valer los derechos de LAMMERMOOR, S.L. en la República del Ecuador ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial y/o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. Estando autorizado



EU1269652

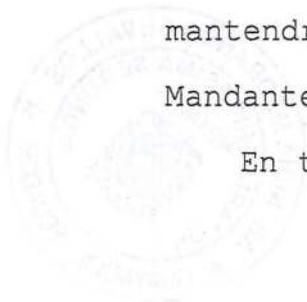
05/2019



el apoderado a suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas y en particular de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de socias o accionistas de sociedades ecuatorianas, por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse como limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana, ya referida. -----

Este poder tendrá Plazo INDEFINIDO y se mantendrá vigente mientras no sea revocado por su Mandante. -----

En todo lo que no estuviere comprendido en este



mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil Ecuatoriano; y F) Concurrir con voz y voto a todas las sesiones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias de Socios o Accionistas, donde su mandante mantenga inversiones en acciones o participaciones sociales, estando autorizado inclusive el mandatario a suscribir acciones, dentro de los aumentos de capital que se resolvieren en las sociedades donde su poderdante mantenga inversiones, en ejercicio del derecho de preferencia de su mandante, pudiendo negociar este derecho a favor de otros accionistas; así como se lo autoriza a pagar las acciones que suscriba a nombre de su mandante en cualquiera de las formas de pago autorizadas por la ley ecuatoriana. -----

Redacto la presente conforme a minuta presentada al efecto. -----

TRATAMIENTO DE DATOS: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento



EU1269653

05/2019



de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia de su documento de identidad, a los ficheros de la Notaría, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial, y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, calle Miguel Ángel, 13, 2°. Asimismo, tienen el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leída por el compareciente esta escritura, en la forma que permite el artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterado, según dice, del contenido de la misma, presta su consentimiento libremente,





previas reservas y advertencias legales pertinentes, y firma conmigo, el Notario, que de conocerlo y de todo lo demás contenido en este instrumento público, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente y que se redacta en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, el del presente, y los tres anteriores en orden descendente correlativo, doy fe. -----

Está la firma del compareciente.- Signado:

Javier de Lucas y Cadenas.- Rubricados y sellado. -

-----DOCUMENTO SIN CUANTÍA -----

ES COPIA de su matriz, que concuerda con su original, obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. **A instancia del compareciente, según interviene**, la expido en cuatro folios de papel timbrado notarial, serie EU, números, el del presente y los tres anteriores en orden descendente correlativo, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-



0247045194



ET3861774



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
 Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de
 D. Javier de Lucas y Cadenas
 Notario de Madrid
 el día 09/07/2019 con el número 3299 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. Javier de Lucas y Cadenas
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	MADRID
6. el día the / le	10/07/2019
7. por by / par	el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. bajo el número No sous no	N7201/2019/044651
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



Don Juan Kutz Azqueta
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:UOn1-l+Dd-zbE]-mViO

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:UOn1-l+Dd-zbE]-mViO

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:UOn1-l+Dd-zbE]-mViO



**ESPACIO
BLANCO**





Factura: 003-005-000029527



20190901032C06151

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901032C06151

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO REGISTRAL EXPEDADA POR EMMA ROJO INGLESIAS REGISTROR DE MERCANTIL DE MADRID y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE OCTUBRE DEL 2019, (12:01).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20190901032C06151

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " LAMMERMOOR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE OCTUBRE DEL 2019, (12:01).

NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

